



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Fecha/Hora, 2025/04/04 10:34:43
2025201541 Rad. Cor. Enviada
ALCALDIA DE PUERTO BERRIO
HIVO

26.07.03

Puerto Berrío

Señora
ANGIE KARINA VELÁSQUEZ LÓPEZ
CC: 1.007.512.225
E-Mail: grupocordobah@gmail.com.

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado N° 2025101025 del 13 de marzo de 2025.

Cordial Saludo,

En atención al derecho de petición del asunto, la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Puerto Berrío, en el cual manifiesta "... *que se aplique la prescripción a los comparendos cargados a mi nombre...*" este Despacho en solicitud anterior, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificadas las bases de datos propias del Despacho y del Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), se encontró que la peticionaria es contravencionalmente responsable de un (1) comparendo en el municipio de Puerto Berrío; es por lo antes dicho que se hace necesario remitirnos al inciso segundo, artículo 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", señala:

"ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO.

...
Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción...”
(Subraya fuera de texto).

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que sobre el comparendo objeto de la petición se está llevando a cabo proceso administrativo de cobro, se colige que sobre éste se han seguido los parámetros normativamente establecidos en las leyes pertinentes.

Se le informa que se puede acercar a sus instalaciones, donde se le entregarán los expedientes requeridos, previa cancelación económica de las copias.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, que a tu tenor literal advierte:

“Artículo 29: Reproducción de documentos. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. (Subraya fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, no es procedente dar respuesta de forma positiva a la solicitud por Usted interpuesta.

Así pues, se da respuesta clara y de fondo a su solicitud. Atentamente,


LADY VANESA OSORIO VELASQUEZ
Secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte

Proyectó	
Maria Fernanda Tamayo Sánchez	
Contratista	
Secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte	

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175
Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co